

10545 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/519/1992, interpuesto por don Miguel Francisco Aldaz Navarro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 24 de enero de 1995, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/519/1992, promovido por don Miguel Francisco Aldaz Navarro, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso, interpuesto por la representación de don Miguel Aldaz Navarro, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero y 14 de noviembre de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10546 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.852/1992, interpuesto por don Francisco López Nieto.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de diciembre de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.852/1992, promovido por don Francisco López Nieto, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso jurisdiccional planteado por don Francisco López Nieto, contra Resolución adoptada por el Secretario general para el Sistema Nacional de Salud, de 10 de julio de 1972, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél planteado, frente a Resolución de 30 de abril de 1991, que puso fin al expediente disciplinario seguido a aquél, cuyas resoluciones declaramos nulas por contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10547 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/276/1993, interpuesto por don Francisco Javier Gómez Parra.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de diciembre de 1994 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/276/1993, promovido por don Francisco Javier Gómez Parra, contra Resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre abono de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado, en base a los perjuicios causados al recurrente

por la contratación de un fontanero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Gómez Parra, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial dirigida al Ministro de Sanidad y Consumo, acto que anulamos, declarando el derecho del demandante a percibir la suma de 500.000 pesetas, condenando a la Administración al abono de la mencionada cantidad.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10548 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.371/1992, interpuesto por don Joaquín Pérez Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de enero de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.371/1992, promovido por don Joaquín Pérez Hernández, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Pérez Hernández, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 17 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 18 de enero de 1991, y contra esta última, que se anulan por no ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a efecto las actuaciones que procedan, en su caso. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10549 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 409/1991, interpuesto por doña María Eugenia Reyes Ioli.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la Sentencia firme dictada con fecha de 22 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 409/1991, promovido por doña María Eugenia Reyes Ioli, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre provisión de plazas de Facultativos Especialistas en las distintas Comunidades Autónomas y concretamente en lo que respecta a las plazas de obstetricia y ginecología de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Reyes Ioli, contra las resoluciones descritas en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, anulándolas, por ser contrarias a Derecho, exclusivamente en lo que afecta a